

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02481-2026-U

**L'ALCORA**

BDNS(Identif.): 909718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909718>)

La convocatoria puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora

<https://lalcora.sedelectronica.es/preview-document/c8fa2f48-5f15-4620-a315-5bb357b18f45/>

Primero. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante los años 2024 y 2025, con el interés de prestar apoyo económico a los padres y madres durante el primer periodo de crianza, mediante la cobertura de los gastos de vacunas no cubiertas por la seguridad social, pañales y leche.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante.

Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

Tercero. Cuantía:

El importe destinado a esta convocatoria es de 30.000,00 euros (treinta mil euros).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOP.

L'Alcora, 1 de junio de 2026

María Vicenta Pons Sanz

Concejala de políticas inclusivas, medioambiente, igualdad, LGTBI y bienestar animal